



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00354-00. SUCESIÓN HENRY HOMER GALLO OSORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a Despacho el presente proceso con escrito de la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 2115

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-00354-00**

Visto el certificado de no deuda allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio del cual se autoriza la continuación del presente proceso, se dispondrá su incorporación para que obre y conste.

Referente al trabajo de partición aportado por el apoderado judicial de la parte interesada, observa el despacho que carecer de claridad, ya que no discrimina individualmente cada partida inventariada aprobada en la etapa de inventarios y avalúos.

Por tanto, debe describir e individualizar cada partida del activo, en la forma en que fue aprobado en la diligencia de inventarios y avalúos, indicar el valor asignado a cada partida y adjudicar este valor a la asignataria. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

Primero: Glosar el certificado de no deuda allegado por la DIAN.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00354-00. SUCESIÓN HENRY HOMER GALLO OSORIO

Segundo: Ordenar al apoderado judicial de la parte interesada que rehaga el trabajo de partición presentado, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa. Se le concede un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824555b721786860ec6bdb36a6595295ddfb93e77cc4a61508d57d4db62c1135**

Documento generado en 05/10/2022 06:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>